

**ACUERDO No. 005**

**Fecha: 26 de julio de 2012**

Por el cual se aprueba la modificación del Acuerdo No. 022 del 28 de diciembre de 2011 para adoptar una estrategia de tasas de interés para la colocación de créditos en el FONEDH con los excedentes de tesorería.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

**CONSIDERANDO:**

- Que es Función de la Junta Directiva de conformidad al literal 12 del Artículo 58, del Estatuto, aprobar el trámite e implementación de nuevos servicios, una vez se realice el estudio técnico.
- Que los administradores deben implementar políticas tendientes al crecimiento y desarrollo de la entidad con una política de riesgos bien definida.
- Que las entidades que desarrollan actividad financiera están diseñando permanentemente estrategias para mejorar la oferta de productos, teniendo en cuenta la administración de los riesgos generados por la implementación de las mismas.
- Que FONEDH desarrolla actividad financiera, razón por la cual la cartera de crédito es la fuente principal de su ingreso.
- Que la oferta del mercado financiero es cada día más agresiva, pues vemos que la banca está reclutando los mejores asociados, dejando como usuarios de créditos del FONEDH los que generan los mayores riesgos crediticios y los mayores costos administrativos, razón por la cual se debe implementar una estrategia que minimice esta acción de la competencia.
- Que de acuerdo al comportamiento de la política legal, la SES está cada día ajustando al sector Cooperativo a las normas aplicables al sector bancario en materia de provisiones de evaluación de cartera, que puede generar en FONEDH el riesgo de tener que provisionar la cartera de crédito que adeuda el 50% de los asociados con crédito, es decir aproximadamente 3.000 millones de pesos calculados con cierre de junio 2012.
- Que debemos buscar la mejor manera de realizar la colocación de crédito con los recursos disponibles, para minimizar la relación riesgo-beneficio.

- Que se observa que no existe una política de retención de asociados bien calificados en el FONEDH de acuerdo a beneficio en tasas de interés, lo cual genera en los mismos un comportamiento de retiro y revinculación permanente, puesto que entienden que no hay mayores incentivos para quienes permanecen en la entidad o sea para los más antiguos en la institución.

### ACUERDA

**ARTICULO 1º.** Mantener nuestra propia calificación por categoría de asociados sobre la base de las emitidas por las Centrales de riesgo, teniendo en cuenta que con puntaje de 1000 se encuentran los asociados con mayor probabilidad de pago y menor impacto de provisiones de cartera y en 0 los asociados con menor probabilidad de pago y con mayor impacto de provisiones de cartera, de la siguiente manera:

CALIFIC	NIVEL	ESPECIFI	DESDE	HASTA
AAA	ALTO	Mayor	975	1000
AAA	MEDIO	Mayor	940	975
AAA	BAJO	Mayor	900	940
AA.	ALTO	Mayor	875	900
AA	MEDIO	Mayor	840	875
AA	BAJO	Mayor	800	840
A	ALTO	Mayor	775	800
A	MEDIO	Mayor	740	775
A	BAJO	Mayor	700	740
B		Mayor	600	700
C		Mayor	500	600
D		Mayor	400	500
E		Mayor	0	400

**ARTICULO 2º. Créditos superiores a 10 millones de pesos en la línea FONEDHFACIL Y CORRIENTE:** Generar incentivos a la colocación, ofreciendo tasas de interés para créditos a los asociados de acuerdo al puntaje emitido por el Score Care de la Central de Riesgos contratada por el FONEDH, de acuerdo a los rangos definidos por la entidad. Igualmente FONEDH no ofrecerá beneficios en tasas de interés a los asociados que se encuentren en las categorías B, C, D y E de acuerdo a tabla propia.

CALIFIC	NIVEL	ESPECIFI	DESDE	HASTA	DISMINU
AAA	ALTO	Mayor	975	1000	5.00
AAA	MEDIO	Mayor	940	975	4.50
AAA	BAJO	Mayor	900	940	4.00
AA.	ALTO	Mayor	875	900	3.50
AA	MEDIO	Mayor	840	875	3.00
AA	BAJO	Mayor	800	840	2.50
A	ALTO	Mayor	775	800	2.00
A	MEDIO	Mayor	740	775	1.50
A	BAJO	Mayor	700	740	1.00
B		Mayor	600	700	
C		Mayor	500	600	
D		Mayor	400	500	
E		Mayor	0	400	

**ARTICULO 3º. Créditos para Asociados con una antigüedad superior a cinco (5) años, CORRIENTE y FONEDHFACIL:** Generar incentivos a la colocación, ofreciendo tasas de interés especiales para a los asociados de acuerdo a su fidelidad con antigüedad en el FONEDH. Igualmente FONEDH no ofrecerá beneficios por antigüedades inferiores a cinco (5) años y categoría diferentes a la A, AA y AAA.

ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA DE INGRESO EN EL FONEDH	DISMINUCION TASA NORMAL NOMINAL
IGUAL O SUPERIOR A 15 AÑOS	3,5%
DESDE 10 Y MENOS DE 15 AÑOS	2.5%
DESDE 5 Y MENOS DE 10 AÑOS	1,5%
MENOR DE 5 AÑOS	0

**ARTÍCULO 4º. Mantenimiento del beneficio:** Los asociados beneficiarios de la medida que se retiren del FONEDH, deberán pagar el interés correspondiente a la tasa de interés descontada por antigüedad como una **comisión anticipada mensual** por todo el valor del crédito al momento de contabilizar su retiro, siempre y cuando el retiro sea voluntario.

**ARTICULO 5º. Condiciones especiales:** Los asociados beneficiarios de esta medida no podrán utilizar la estrategia para retanquear créditos vigentes que hayan adquirido con el FONEDH de los cuales no se haya pagado de manera normal o sea por cuotas por lo menos del 20% del capital de los mismos y haya transcurrido el 20% del plazo total del mismo, siempre y cuando se pretenda un retanqueo de por lo menos el 10% del saldo del crédito.

**ARTICULO 5º. Garantías:** Los asociados con calificación AAA y AA, de acuerdo a la tabla de facultades emitida por el FONEDH se modifica el requisito de las excepciones de garantías y solamente se exigirá la firma de un deudor solidario por créditos hasta 120 S.M.L.M.V. en los créditos FONEDHFACIL Y CORRIENTE.

**PARAGRAFO:** Los cinco (5) integrantes del Comité de Crédito bajo su responsabilidad, podrán aprobar por unanimidad los créditos con excepciones especiales de garantías expresadas en el artículo anterior.

**ARTICULO: 6º. Aplicación de Normas Superiores:** Los casos no previstos en este acuerdo se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.

**ARTÍCULO 7º. Modificaciones:** Las dudas que surjan en la interpretación del presente acuerdo sólo podrán ser resueltas y modificadas por la Junta Directiva del Fondo y los ajustes realizados solo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este Órgano.

**ARTICULO 8º. DURACIÓN:** La estrategia se podrá aplicar siempre y cuando el disponible de la entidad frente a los activos supere el ocho por ciento (8%), incluidos los créditos radicados que se encuentren pendientes de aprobación y desembolso. Para efectuar el cálculo respectivo, se tendrá en cuenta el cierre del día inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 9º.** Se entiende incorporada al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 10º.** El presente acuerdo es de carácter transitorio y rige a partir del 1 de agosto de 2012 y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria virtual del día 26 del mes de julio del año 2012, según acta No.11

**JAIRO GUERRERO SEGURA**

Presidente

**ROBINSON RODRIGUEZ JARA**

Secretario

**MILLER SILVA CASTAÑEDA**

Vicepresidente

**ELÍAS TRUJILLO TOLEDO**

Vocal

**IGNACIO BELLO PASCUAS**

Vocal.